



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA



Departamento de Prestación de Servicios y Expediente Laboral

Unidad de Licencias

Instructivo para la solicitud de licencias para dirigentes sindicales

DGTH-INS-03-ULIC-0128

14 de mayo del 2024

Versión 1.0

Contenido

0	Abreviaturas	3
1	Definiciones	3
2	Registro de firmas	4
3	Bitácora de cambios	4
4	Referencia al proceso	4
5	Normativa y lineamientos	4
6	Desarrollo de las instrucciones	5
	I. Definición de la licencia	5
	II. Usuarios que pueden optar por este tipo de licencia	5
	III. Consideraciones iniciales	5
	IV. Procedimiento para la presentación de la licencia	5
	V. Requisitos para la presentación de la licencia	8
	VI. Canales para la presentación de la licencia	8
	VII. Plazos para la presentación de la licencia	8
	VIII. Unidad responsable de tramitar la licencia	9
	IX. Consideraciones finales	9
7	Anexos	11
	7.1 Formulario para la presentación de licencias DGTH-FOR-03-ULIC-584	11

0 Abreviaturas

- ✓ **ANDE:** Asociación Nacional de Educadores y Educadoras.
- ✓ **APSE:** Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza.
- ✓ **DDTH:** Departamento de Dotación del Talento Humano.
- ✓ **DGTH:** Dirección de Gestión del Talento Humano.
- ✓ **DPSEL:** Departamento de Prestación de Servicios y Expediente Laboral.
- ✓ **DSCGI:** Departamento de Sistemas de Control Gerencial e Innovación.
- ✓ **DVA:** Despacho del Viceministerio Administrativo.
- ✓ **SEC:** Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense.
- ✓ **SITRACOME:** Sindicato de Trabajadoras de Comedores Escolares y Afines.
- ✓ **ULIC:** Unidad de Licencias.

1 Definiciones

- ✓ **Asamblea sindical:** La asamblea de afiliados la conforman todas las personas afiliadas al sindicato. Es el órgano máximo y quien debe tomar las decisiones más importantes con fundamento en los principios democráticos. La asamblea de afiliados se reunirá ordinaria o extraordinariamente.
- ✓ **Levantamiento de la licencia:** Es aquella solicitud que realiza la persona solicitante para comunicarle a la Unidad de Licencias que la licencia que se encuentra aprobada debe ser suspendida por algún motivo en particular.
- ✓ **Modificación de una licencia:** Es la modificación de uno de los elementos sustanciales de la licencia y que amerita “actualizar” las condiciones de esta.
- ✓ **Sindicato:** asociación permanente de trabajadores o de patronos o de personas de profesión u oficio independiente, constituida exclusivamente para el estudio, mejoramiento y protección de sus respectivos intereses económicos y sociales, comunes.

2 Registro de firmas

Aprobación:	Firma:
Yaxinia Díaz Mendoza, Directora DGTH	
Nancy Morales Corrales, jefatura DPSEL	
Karen Herrera Cordero, jefatura ULIC	
Revisión técnica:	Firma:
Tatiana Araya Alfaro, Coordinadora ULIC	
Elaboración:	Firma:
Javier Steven Vargas Segura, DSCGI	

3 Bitácora de cambios

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
1.0	06/05/2024	Creación del documento	<i>Javier Steven Vargas Segura</i>

4 Referencia al proceso

CÓDIGO	NOMBRE
DGTH-DPSEL-ULIC-PRO03-2024	Licencias con y sin goce adscritas de conformidad al bloque de legalidad

5 Normativa y lineamientos

- Ley N°10159, Ley Marco de Empleo Público.
- Decreto Ejecutivo N°43952-PLAN, Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público.
- III Convención Colectiva de Trabajo, artículo 11.
- Lineamientos para la presentación de licencias y permisos. ULIC.

6 Desarrollo de las instrucciones

I. Definición de la licencia

Esta licencia consiste en un permiso que se le otorga a una persona funcionaria con base en su solicitud para ausentarse de su lugar de trabajo para ejercer como dirigente sindical del [SEC](#)¹, [ANDE](#)², [APSE](#)³ y [SITRACOME](#)⁴ con el objetivo de participar a tiempo completo en su respectiva asociación sindical.

Rige de conformidad con el artículo 11 de la III Convención Colectiva y puede ser otorgada con goce o sin goce de salario según lo descrito en dicho artículo.

II. Usuarios que pueden optar por este tipo de licencia

Toda persona funcionaria del MEP, ya sea en condición de **propietario o interino**.

III. Consideraciones iniciales

- Según el Decreto Ejecutivo N° 43952 -PLAN denominado "Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público" la persona solicitante deberá informar inicialmente sobre esta licencia a su superior inmediato.
- Esta licencia inicialmente se tramita ante el Despacho del Viceministerio Administrativo. Una vez aprobada por esa instancia, la Unidad de Licencia procede a comunicar el otorgamiento de la misma a las personas correspondientes.
- Esta licencia **no es prorrogable**, ya que solamente se aprueba hasta la fecha del periodo de nombramiento según la sesión de la asamblea donde se eligió el postulante.
- Esta licencia puede otorgarse tanto como un permiso con goce como sin goce de salario.

IV. Procedimiento para la presentación de la licencia

1. La persona solicitante recolecta los requisitos para el otorgamiento de la licencia para dirigentes sindicales, los cuales se encuentran desglosados en la sección V de este documento denominada [Requisitos para la presentación de la licencia](#).

¹ *Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense.*

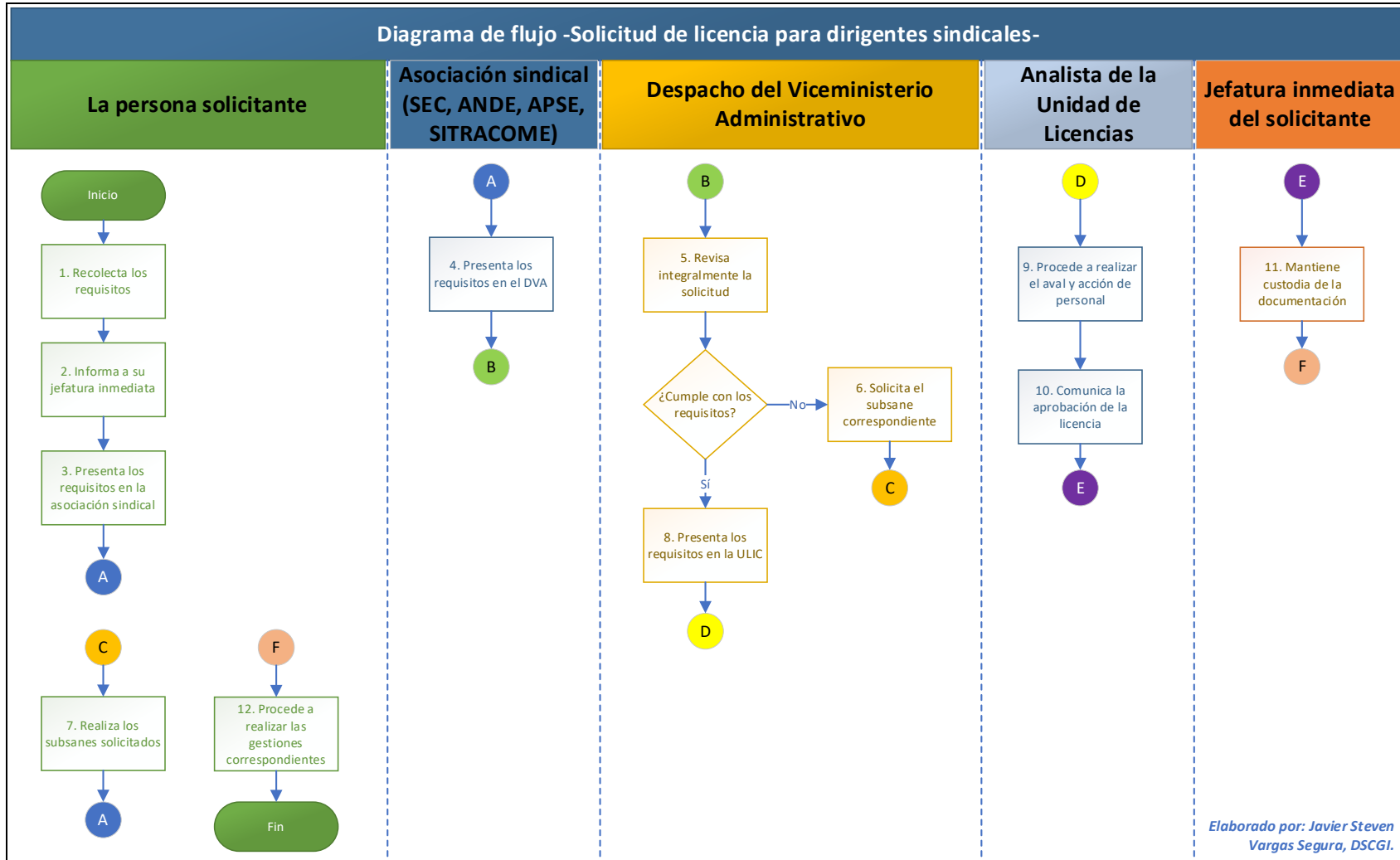
² *Asociación Nacional de Educadoras y Educadores.*

³ *Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza.*

⁴ *Sindicato de Trabajadoras de Comedores Escolares y Afines.*

2. La persona solicitante informa a su jefatura inmediata sobre dicha solicitud, ya sea de forma oral o escrita, según sea el caso.
3. La persona solicitante presenta los requisitos en la Asociación Sindical correspondiente (SEC, ANDE, APSE o SITRACOME), según corresponda. (Ver sección VI de este documento [Canales para la presentación de la licencia](#)).
4. La Asociación Sindical presenta los requisitos en el Viceministerio Administrativo del MEP, con su respectiva propuesta de nombramiento.
5. El Despacho del Viceministerio Administrativo revisa integralmente la solicitud de la licencia.
 - 5.1 Si la solicitud cumple con los requisitos (que estén completos y correctos), se procede a gestionar el nombramiento del cargo sindical en una sesión de asamblea. **Ir al punto 8.**
 - 5.2 Caso contrario, si la solicitud no cumple con los requisitos necesarios, se solicita el subsane correspondiente. **Ir al punto 6.**
6. El Despacho del Viceministerio Administrativo solicita el subsane de los requisitos a la Asociación Sindical en el plazo otorgado vía correo electrónico, para que ésta a su vez remita por correo electrónico la información.
7. La Asociación Sindical procede a corregir la documentación correspondiente según sea el caso. **Regresar al punto 4.**
8. El Despacho del Viceministerio Administrativo presenta los requisitos en la Unidad de Licencias del DPSEL de forma digital mediante el formulario en Microsoft Forms DGTH-FOR-03-ULIC-584 Solicitud de licencia/Permiso.
9. El Analista de la Unidad de Licencias procede a confeccionar el comunicado del aval de la licencia correspondiente, así como la respectiva acción de personal.
10. El Analista de la Unidad de Licencias comunica vía correo electrónico la aprobación de la licencia a: la persona solicitante, el superior inmediato de esta, la Unidad Sector del DDTH, la asociación sindical correspondiente y en los casos que aplique, al Centro Educativo.
11. La jefatura inmediata del solicitante mantiene custodia de la documentación generada en la aprobación de la licencia en el expediente de cada servidor.
12. La persona solicitante procede a realizar las gestiones pertinentes según corresponda, una vez comunicada el otorgamiento de su licencia.
- 13. Fin del instructivo de trabajo.**

Figura N° 1: Diagrama de flujo de los pasos para la presentación de la licencia



Fuente: ULIC

V. Requisitos para la presentación de la licencia

- Presentar ante su respectiva asociación sindical el nombre, número de cédula y cargo del solicitante.
- **Importante:** En caso de solicitar una licencia **sin goce de salario**, debe adjuntar una certificación de no deudas al MEP (o bien, que ha realizado la debida conciliación del pago), solicitada a la Unidad de Procedimiento de Cobros Administrativos al correo atencion.temporal.cobros@mep.go.cr; dicha Unidad cuenta con 10 días hábiles para atender la solicitud.

Para mayor detalle del tipo de licencia a requerir, o para revisar los requisitos de forma más amplia, puede consultar primeramente nuestro Sitio Web: <https://dqth.mep.go.cr/licencias-y-permisos/>.

VI. Canales para la presentación de la licencia

Una vez contando con todos los requisitos para el trámite de esta licencia, sírvase adjuntar dichos documentos y presentarlos en la asociación sindical correspondiente (SEC, ANDE, APSE, SITRACOME).

Se previene de no enviar correos a la Unidad de Licencias y no remitir copias de los correos electrónicos de sus solicitudes a la jefatura de la ULIC, los despachos ministeriales, otras oficinas o funcionarios de la Dirección de Gestión del Talento Humano, con el fin de no duplicar información ni tampoco acrecentar el tiempo de logística de atención de las consultas y trámites planteados.

VII. Plazos para la presentación de la licencia

El SEC, ANDE, SITRACOME Y APSE solicitará las licencias **con un mes de anticipación** y en ese mismo plazo el MEP deberá pronunciarse y comunicar lo resuelto a dichas licencias (III Convención Colectiva, art. 11). Lo anterior en especial apego para las licencias sin goce de salario, esto con fin de evitar el pago de posibles sumas giradas de más en virtud de los cortes de incorporación al Sistema INTEGRA2.

Asimismo, debe de considerar lo siguiente:

1. La Unidad de Procedimiento de Cobros Administrativos posee **10 días hábiles** para brindar la constancia de no tener deudas con el Estado, requisito indispensable para gestionar este permiso. (Ver sección [V. Requisitos para la presentación de la licencia](#)).
2. Cuando un servidor(a) requiera interrumpir el permiso sin goce de salario (reinstalarse en su puesto antes del vence del mismo), deberá solicitarlo con un mínimo de **un mes de antelación al rige de la solicitud** de regreso al trabajo en virtud de los principios fundamentales del servicio público.

VIII. Unidad responsable de tramitar la licencia

La instancia responsable de este trámite es el Despacho del Viceministerio Administrativo del MEP, siendo que inicialmente la persona solicitante debe de remitir los requisitos a su respectiva asociación sindical.

Figura N° 2: Instancia responsable del trámite



Fuente: DGTH

IX. Consideraciones finales

- Al amparo de la normativa internacional que regula la materia y con el objetivo de brindar facilidades para el ejercicio de sus funciones, el MEP otorgará la siguiente cantidad de licencias según la asociación sindical:

Tabla N° 1: Desglose de licencias por asociación sindical

Tipo de licencia	Asociación sindical			
	SEC	ANDE	APSE	SITRACOME
Con goce de salario	5	5	5	2
Sin goce de salario	20	20	-	5

Fuente: III Convención Colectiva de Trabajo

- Los solicitantes deben tener presente que la aprobación de esta licencia en una potestad de la Administración, a la que corresponde valorar la urgencia y por tanto la conveniencia de su otorgamiento. De ahí, que este tipo de licencias siempre tendrán una condición de excepcionalidad.
- No podrán concederse licencias continuas argumentando motivos iguales o diferentes, hasta después de haber transcurrido por lo menos seis meses del reintegro del funcionario al trabajo, excepto casos muy calificados a juicio del Ministro sin que se perjudiquen los fines de la Administración. En ese sentido, el periodo de rige y vence de

la petitoria no debe presentar interrupciones entre sus fechas: por lo tanto, el periodo solicitado debe ser continuo según lo normado en el artículo 33. inciso c) numeral 6 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil.

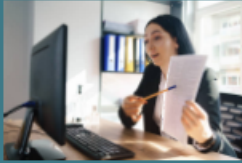
- Según el artículo 52 del Decreto Ejecutivo N° 43952-PLAN denominado "Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público" la persona solicitante deberá informar inicialmente esta solicitud por medio de su superior inmediato sin excepción alguna.
- La jefatura inmediata debe tomar las provisiones que correspondan para asegurar la continuidad del servicio que se brinda en la instancia o centro educativo donde labora el solicitante, y que dicho servicio no se vea afectado con la solicitud de la licencia.
- En caso de que el solicitante se ausente del lugar de trabajo sin la debida aprobación del permiso con/sin goce de salario, este hecho se considera como abandono de trabajo, y por lo tanto, puede ser sujeto de despido, de conformidad con el artículo 43 del Estatuto del Servicio Civil y la Ley de Control Interno (8292).
- Asimismo, en referencia a la ley N° 8968 denominada "Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales", artículo 9, numeral 1, 2 y 3; el solicitante autoriza a que el MEP utilice sus datos personales para efectos de notificación de los actos administrativos derivados de su solicitud.
- Es responsabilidad de la jefatura inmediata mantener custodia del documento original en el expediente de cada servidor toda vez que haya una solicitud de licencia con/sin goce de salario.

Este documento rige al momento de su publicación en los medios y canales oficiales del MEP.

Fin del instructivo de trabajo.

7 Anexos

7.1 Formulario para la presentación de licencias DGTH-FOR-03-ULIC-584



Formulario DGTH-FOR-03-ULIC-0584: Solicitud de Licencia / Permiso

Estimada persona usuaria:
Con este formulario usted podrá solicitar alguna licencia ya sea con o sin goce de salario. Para mayor detalle del tipo de licencia a requerir, o para revisar los requisitos de forma más amplia, puede consultar primeramente nuestro Sitio Web: <https://dgth.mep.go.cr/licencias-y-permisos/>.

Importante

- Según el Decreto Ejecutivo N° 43952 -PLAN denominado "Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público" la persona solicitante deberá tramitar inicialmente esta solicitud por medio de su superior inmediato.
- Dependiendo de la Dirección Regional de Educación, usted podrá tramitar la licencia en el sector que le corresponde. Para más información ver nuestro sitio web: <https://dgth.mep.go.cr/servicios-ofrecidos-por-dre/>.
- Revise en el Sitio Web los plazos de presentación de solicitudes de licencia/permiso que requiera, ya que cualquier solicitud realizada de forma extemporánea no será tramitada.
- En el caso de la licencia de paternidad por nacimiento, recuerde que la información debe ser canalizada por la Dirección Regional de Educación correspondiente. Para más información ver nuestro sitio web: <https://dgth.mep.go.cr/servicios-ofrecidos-por-dre/>.

Hola, Javier Steven. Cuando envíe este formulario, el propietario verá su nombre y dirección de correo electrónico.

* Obligatorio

1. Indique su número de identificación: *

Formato: Sin guiones ni ceros adelante (Ejemplo: 102340567)

2. Indique el género con el que se identifica: *